



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLA.**

REFERENCIA: 087583184002-2021-00135-00

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: I.C.B.F (mama NATALEI PAOLA GARCIA MEZA)

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR EDILBERT ENRIQUE TORRES ESCALANTE.

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza: Paso a su Despacho el presente proceso informándole que en fecha octubre 12 de 2022 se ´profirió sentencia escrita pero hubo un error involuntario en el numeral 3º de la parte resolutive ya que se quedó pegado de un archivo anterior una información que no corresponde a este proceso. Sírvasse proveer. Soledad, Octubre 18 de 2022.

El secretario (E) ,

GERMAN VALDELAMAR FERNANDEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLÁNTICO,
OCTUBRE DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-**

Visto y corroborado el parte secretarial que antecede, se aprecia que en efecto se cometió un error involuntario en la parte resolutive de la sentencia calendada 12 de octubre de 2022, ya que en el documento contentivo de la misma se relacionó en el numeral tercero una información que no corresponde a este proceso, por ello haciendo uso de lo establecido en el numeral 286 del CGP, ser procederá a realizar la corrección de oficio de dicha falencia, suprimiendo lo consignado erróneamente en dicho numeral y adecuando la misma a la realidad procesal de acuerdo a lo probado.

Por lo anterior se **resuelve:**

1.- CORREGIR la parte resolutive de la providencia calendada 12 de octubre de 2022, suprimiendo lo consignado erróneamente en el numeral tercero de la misma, por las razones expresadas en la parte motiva, dicha providencia en su ´parte resolutive quedará así:

“PRIMERO: ACCEDER a las pretensiones de la demanda de Investigación de la Paternidad promovido por la Defensora de Familia del ICBF en favor de los interés de la niña ABIGAIL GARCIA MEZA hija de la señora NATALEI PAOLA GARCIA MEZA contra los herederos indeterminados y determinados del señor EDILBERT ENRIQUE TORRES LOPEZ los niños SAMUEL DAVID y HILARI TORRES BERTEL hijos de la señora DIRLEYS BERTEL VALDEZ y vinculados señores EDILBER ENRIQUE TORRES LOPEZ y MARLENE JUDITH ESCALANTE ROCHA, en su calidad de padres y a los señores OMAR YESITH, YORELIS JUDITH y EZEQUIEL EDUARDO TORRES ESCALANTE en calidad de hermanos del finado EDILBERT ENRIQUE TORRES ESCALANTE.

SEGUNDO: Declarar que el señor EDILBERT ENRIQUE TORRES LOPEZ quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.002.343.480, es el padre biológico de la menor ABIGAIL GARCIA MEZA, nacida el día 23 de noviembre de 2020, registrada bajo el indicativo serial N°58514265 con NUIP 1044672891 de la Notaría Décima de Barranquilla.

TERCERO: Como consecuencia de la anterior declaración ofíciase a Notaria Décima de Barranquilla a fin de que tome nota de la presente decisión en el folio del Registro Civil de Nacimiento de la citada menor, quien a partir de la fecha deberá llevar el apellido de su verdadero progenitor, de suerte que en adelante la menor se identificara como ABIGAIL TORRES GARCIA.

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, expídanse copias debidamente autenticadas de la misma, a costas de la parte interesada y previa cancelación de arancel judicial. Cumplido lo anterior archívese previas las anotaciones de ley.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia 2º piso
Telefax: 3885005 (EXT. 4036). www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLA.

QUINTO: Sin condena en costas en esta instancia”.

2.- **EJECUTORIADA** esta providencia, remítanse los oficios correspondientes a las notarias y partes para su diligenciamiento de ser el caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA

03.